



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE PREVENCION COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS

### Artículo 1º. OBJETO

Es objeto del presente reglamento la regulación del régimen interno de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas del Ayuntamiento de Elche, conforme a lo establecido en el Decreto 132/2010, del Consell sobre Registro y Autorización Acreditación de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos en la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones concordantes.

### Artículo 2º. DEFINICIÓN

La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Elche, en adelante UPCCA-ELCHE, es un servicio municipal destinado a desarrollar actuaciones que tienen por objeto reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y, por tanto los problemas asociados a éste, así como promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud que incluya el rechazo del consumo de drogas.

### Artículo 3º. TITULARIDAD

La UPCCA-ELCHE depende orgánica y funcionalmente del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Elche, y su gestión se enmarca dentro de los Servicios Sociales Especializados.

### Artículo 4º.- FINANCIACIÓN

La financiación anual del servicio se realizará a través de las fuentes siguientes:

- Presupuesto Municipal destinado anualmente al plan municipal de drogodependencias, prevención.
- Subvención anual de la Consellería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Drogodependencias.

Asimismo se podrán solicitar subvenciones a organismos públicos o privados para la realización de programas de prevención concretos.

### Artículo 5º. UBICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y HORARIOS

La UPCCA-ELCHE se ubicará en el Centro Social Polivalente de Carrus está situada **c/ Antonio Brotons Pastor 72**, en las dependencias del **Centro Social Polivalente de Carrus**, en un despacho de la tercera planta que será utilizado por los técnicos de la unidad, así como una sala de reuniones a compartir con los servicios sociales generales.

**HORARIO:** -Invierno 8 a 15 h. / Verano 8 a 14,30 h.

### Artículo 6º. FUNCIONES

Las funciones de la UPC son las siguientes:



- Realización y coordinación de programas preventivos de las drogodependencias y otros trastornos adictivos en el ámbito escolar y comunitario y en especial aquellos que se desarrollen o promuevan desde la Dirección General de Drogodependencias.
- Intervención Psicosocial con menores consumidores de drogas y sus familias tendente a erradicar/disminuir las consecuencias adversas del consumo de drogas.
- Coordinación de las actividades preventivas que se desarrollen en Elche. Evaluación de las necesidades y definición de factores y grupos de riesgo.
- Coordinación con los Equipos asistenciales y de rehabilitación de los drogodependientes.
- Asesoramiento y formación en el área de drogodependencias y, más concretamente, en el ámbito de la prevención a colectivos/profesionales con interés en el tema.

## **Artículo 7º. USUARIOS**

El recurso se dirige a la población en general a través de colectivos específicos, y en especial a los siguientes:

- Padres y educadores.
- Niños/as y jóvenes de 10 a 18 años.
- Asociaciones, de carácter juvenil, vecinal, cultural, educativo, y otras con finalidades específicas que aglutinen padres de niños/jóvenes en las edades mencionadas.
- Profesionales de distintos ámbitos que por su desempeño laboral mantienen una relación directa con colectivos de jóvenes consumidores de drogas o en situación de riesgo de consumo (personal sanitario, de servicios sociales, educadores, policías locales, etc.) y de cualquier otro personal cuya actividad profesional se relacionen con las drogodependencias.

## **Artículo 8º. SERVICIOS**

Los servicios que presta la UPCC-ELCHE son:

- Elaboración y desarrollo de programas de prevención del consumo de drogas de carácter universal, selectivo o indicado.
- Formación y asesoramiento a colectivos que desarrollen su labor en el ámbito de las drogodependencias.
- Participación en la elaboración de estudios de necesidades y planes de actuación en el área de las drogodependencias en el municipio de Elche.

## **Artículo 9º. PERSONAL**

La UPC está formada por :

- Un/a técnico/a superior a jornada completa.
- Un/a técnico/a superior con una jornada de 25 horas semanales.

## **Artículo 10º. PROCEDIMIENTO**

Se diferencian dos vías de acceso al recurso por parte de las personas/colectivos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento:



1. Oferta de las Actividades programadas por la UPC: La UPC ofertará a través de las vías adecuadas a las personas/colectivos que se consideren diana de las intervenciones de carácter divulgativo, preventivo, formativo o de cualquier otro tipo incluidas en la Programación de Actividades que se realicen desde el Servicio. En caso de realizarse la actividad, se procederá a la inclusión en el Registro como demanda y se registrará la realización de la misma.

2. Solicitud de una determinada actividad por parte de personas/colectivos a realizar desde la UPC: Ante una demanda concreta, se reflejarán en el Registro los siguientes aspectos:

- Solicitante
- Actividad solicitada
- Procedencia o no de realización de la misma señalando los motivos.

En caso de considerarse procedente la realización de la actividad por ser acorde a los objetivos establecidos y disponerse de los medios materiales y humanos para su realización, se procederá a la realización de la misma con independencia de que no se haya considerado en el Programa de Actividades.

## **Artículo 11º. MÉTODOS DE EVALUACIÓN**

La UPC realizará con periodicidad anual una memoria de actuación de los distintos programas de prevención que recogerá los siguientes datos:

- Identificación del programa
- Objetivos
- Características
- Evaluación
- Resultados

El equipo de la Unidad de Prevención considerará prioritario establecer criterios de evaluación lo más objetivos posibles en la realización de los programas de prevención que se desarrollen, destacando que, siempre que sea posible, se utilizarán todos o parte de los siguientes:

- Características de la población diana.
- Población destinataria estimada.
- Índices de participación y asistencia.
- Diferencias en la evaluación pre y post intervención de la variable que se pretenda modificar con el programa.
- Valoraciones de carácter reglado de aquellas variables relevantes tanto para los participantes en el programa como para la propia evaluación del mismo.
- Indicadores de satisfacción de los participantes con la actividad, sugerencias, valoración sobre su utilidad/trascendencia práctica.
- Valoración por parte del personal que desarrolla el programa sobre indicadores del tipo de los mencionados en el apartado anterior y sobre la metodología del propio programa.
- Valoración externa al programa sobre su impacto.

## **Artículo 12º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

A.- Las personas y colectivos que accedan a los servicios de la UPCCA-ELCHE tendrán los derechos siguientes relacionados con la información y el asesoramiento en prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:



1. Derecho al acceso a los distintos servicios y programas desarrollados desde la UPCCA-ELCHE en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia de carácter personal o social.
2. Derecho a ser tratados/as con respeto, conforme a su dignidad como personas y con plena garantía de sus derechos y libertades fundamentales.
3. Derecho a recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con esta intervención.
4. Derecho a recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las normas internas de funcionamiento del servicio y programas existente así como de los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones disponibles.
5. Derecho a recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su Proceso y situación.
6. Derecho a acceder en cualquier momento a la información de su historia psicosocial individual, ya sea física o digitalmente y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
7. Derecho a la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia psicosocial, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
8. Derecho a presentar sugerencias y reclamaciones relativa a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
9. El usuario tiene derecho a recibir un informe de alta una vez finalizado el proceso psicosocial..

## B.- Deberes de las personas usuarias del servicio de intervención precoz en menores consumidores y sus familias de la UPCCA-ELCHE

1. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias relacionadas con el consumo de drogas y otras conductas adictivas así como de las circunstancias personales, familiares que sean necesarias para el desarrollo de la intervención preventiva.
2. Los usuarios de la UPCCA-ELCHE, tienen el deber de responsabilizarse de su propia salud de forma activa, de acuerdo con las indicaciones del técnico responsable de su orientación.
3. El usuario tiene la obligación de asistir a todas las actividades psicosociales programadas. Si por cualquier causa esto no fuera posible, deberá comunicarlo con la suficiente antelación para concertar nueva cita.
4. El comportamiento del usuario deberá ser en todo momento respetuoso con el profesional que lo atiende, otros profesionales que pudieran intervenir y sus compañeros de actividad, en el caso de realizar una actividad grupal. No se admitirán conductas agresivas, tanto físicas como verbales.
5. Los usuarios han de comprometerse a participar activamente en la intervención psicosocial de prevención de drogodependencias, protegiéndose ante los factores de riesgo y promocionando los factores de protección una vez consensuado con los profesionales los términos de intervención necesarios para mejorar su situación.
6. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarios.